

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el escrito que antecede aportado por la apoderada judicial de la parte solicitante, el día **15 de julio de 2022** solicitando la terminación del trámite de Aprehensión y Entregas.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá, Valle

AUTO No. 1036
PRUEBA ANTICIPADA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00010-00
Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación de la Aprehensión y Entrega del vehículo de **Placas IYX 485**, de propiedad de la **Deudora-SANDRA DEL PILAR ARAMBULA RUIZ**, allegada por la Apoderada del **Acreedor-RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, es procedente, dada la inmovilización del automotor y por encontrarse en poder del peticionario, una vez fue puesto a disposición por el funcionario de la Policía-**DUVAN SARMIENTO**-, identificado con placa 101083 en las instalaciones del Parqueadero **CAPTUCOL**, tal como lo expresó: "*se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria*". Razones para acceder a la terminación y ordenar la cancelación de la medida. -archivos 13-.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago directo del trámite de Aprehensión y Entrega, respecto del vehículo de **Placas IYX 485** de propiedad de la señora **SANDRA DEL PILAR ARAMBULA RUIZ**, presentada por la apoderada judicial del Representante Legal de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

2º.- ORDENAR la cancelación de la inmovilización del vehículo de **Placas IYX 485** de propiedad de la señora **SANDRA DEL PILAR ARAMBULA RUIZ**, decretada por **Auto No. 357 del 16 de marzo de 2022** y comunicada por *Oficio No. 0349 del 10 de junio de 2022*. Líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional, advirtiendo

OSCAR _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º
Tuluá, Valle del Cauca

que en lo sucesivo no sea inmovilizado el citado automotor, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

3º.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de Placas **IYX 485**, clase AUTOMOVIL, servicio PARTICULAR, marca RENAULT, línea LOGAN, modelo 2021, color GRIS CASSIOPEE, cilindraje 1598, chasis N° 9FB4SR0E5MM699937 y número de motor J759Q031588, al Representante Legal de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, el cual fue dejado a disposición de este despacho por el funcionario de la Policía *DUVAN SARMIENTO*, identificado con placa 101083 , el día 11 de julio de 2022, en las instalaciones del Parqueadero *CAPTUCOL CUNDINAMARCA -MOSQUERA*. Líbrese oficio dando a conocer la presente decisión, a la POLICÍA NACIONAL para que tomen nota de ella.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas, sin lugar a desglose, toda vez que los documentos aportados para el presente proceso se encuentran en formato virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR_____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2°
Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba99fba01c49a8ff932e235cf63cdcd5d9c06976cb5f263dc79341e9a4e15ee**

Documento generado en 21/07/2022 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>